



Buenos Aires, 14 de agosto de 2024

RES. CM N° 131/2024

VISTO:

El TAE A-01-00019040-9/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 50/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejero Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu, a cargo del Centro de Justicia de la Mujer, propicia la firma de un convenio específico con el Ministerio Público de la Defensa.

Que cabe recordar que el convenio Marco de Colaboración y Cooperación con el Ministerio Público de la Defensa fue aprobado por Resolución de Presidencia N° 927/2018, ratificado por Resolución CM N° 219/2018, y se encuentra vigente.

Que el objeto de este convenio específico, cuya suscripción se propone, es llevar adelante las acciones tendientes a optimizar el trabajo del Centro de Justicia de la Mujer.

Que a su vez no tiene prevista erogación presupuestaria alguna.

Que se estipula una vigencia de dos años, el cual podrá ser automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los 30 días de la fecha de vencimiento.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Resolución CM N° 221/16.



Que a su turno, mediante el Dictamen DGAJ N° 13086/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31, establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 50/2024, propuso que se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 131/2024



Res. CM N° 131/2024 – ANEXO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado el “MPD”, con domicilio en la México 890 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Defensora General, Dra. Marcela Millán, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el “CONSEJO”, representado por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otro parte, conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

ANTECEDENTES:

Que el Consejo de la Magistratura de la CABA, el Ministerio Público Fiscal de la CABA, el Ministerio Público Tutelar de la CABA, el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, el anteriormente llamado Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA suscribieron un Convenio Marco de colaboración y cooperación –aprobado por Resolución Presidencia N° 927/2018 ratificada por Resolución CM N° 219/2018- por el cual se obligaron, cada uno en el marco de sus atribuciones, a realizar acciones conjuntas para poner en funcionamiento el Centro de Justicia de la Mujer.

Que en particular, cada una de las partes firmantes de ese Convenio se comprometió a trabajar de manera conjunta y coordinada en pos de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de las personas víctimas de violencia de género y a adoptar todas las medidas necesarias para restablecer sus derechos esenciales con la mayor celeridad posible.

Que cabe destacar que el primer objetivo del Centro de Justicia de la Mujer radica en la búsqueda de la igualdad y con ese propósito facilita el acceso al servicio de justicia de modo tal de promover y activar el derecho a una vida sin violencia en un modelo organizacional que encuentra cimientos en la recepción centralizada, interdisciplinaria e integral de las mujeres y personas LGTBIQ+ que se encuentran en situación de violencia de género.

Que a su vez, cada una de las partes firmantes del Convenio Marco de colaboración y cooperación referido acordó que las acciones y las actividades asumidas por cada una de



ellas serían explicitadas en Convenios Específicos. En tal sentido, cada una se comprometió a brindar los servicios, recursos materiales y humanos que allí se detallan, teniendo en cuenta la especialidad técnica que se requiere para el tratamiento de mujeres y personas LGTBIQ+ víctimas de violencia por razones de género.

Que entonces, LAS PARTES firmaron un primer Convenio Específico de Colaboración –aprobado como Anexo II de la Resolución Presidencia N° 927/2018- en donde, en lo que aquí interesa, tanto el CONSEJO y el MPD detallaron cada una de las responsabilidades asumidas por cada uno.

Que en particular, el CONSEJO se comprometió a permitir el uso del inmueble sito el Pedro de Mendoza 2689/91 de la CABA para que funcione en su interior el Centro de Justicia de la Mujer, a la vez que asumió adoptar una serie de medidas –allí enumeradas- que aseguren su adecuado funcionamiento. También se comprometió -entre otras cosas- a proveer al Centro de Justicia de la Mujer de un Equipo de Orientación que funcione, precisamente, como orientación y como primer contacto con la mujer, conjuntamente con el Ministerio Público Fiscal; de un Equipo Interdisciplinario calificado especialmente para recibir a las mujeres que se acerquen al lugar y confeccionar, en el momento, el correspondiente informe de evaluación de riesgo; y de un Equipo Médico Forense a los efectos de realizar los peritajes médicos legales que se requieran.

Que por su parte, el MPD se comprometió a intervenir, a través de la Secretaría Letrada de Género y Diversidad Sexual, en los casos en que la víctima que se acerque al Centro de Justicia de la Mujer manifieste problemáticas habitacionales. Ello, previo ingreso de la consulta a la Dirección de Orientación al habitante y a través de los protocolos de actuación que al efecto se elaboren.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 1142/2022 -modificada por la Resolución de Presidencia N° 1510/2023 (artículos 5° y 7°)- se adecuó la estructura interna del CJM asimilando en modo definitivo los estándares de intervención dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin dejar de considerar las singularidades propias del Poder Judicial local y del diseño del CJM.

Que allí se establecen las misiones y funciones de la Dirección General del CJM, entre las que se encuentran aquellas de coordinar y supervisar las áreas del Centro de Justicia de la Mujer y de disponer las instrucciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del CJM, entre otras.

Que asimismo, corresponde destacar que desde el inicio del funcionamiento del CJM, se han elaborado distintos documentos que cuentan con información y con la descripción de ciertas pautas a efectos de homogeneizar los criterios de la atención, facilitar el trabajo de los/las trabajadores/as que se desempeñan diariamente en dicho ámbito y orientar la prestación de los múltiples servicios que se brindan. Como resultado de ello,



se elaboraron entre otros documentos los “Lineamientos para la prestación del servicio a personas en situación de violencia de género en el Centro de Justicia de la Mujer”, aprobados por Disposición CJM N°2/2023.

Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que a su vez, al Ministerio Público le corresponde promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. Que en particular, le corresponde al MPD la promoción de la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que LAS PARTES reconocen la necesidad de suscripción de un nuevo Convenio Específico que renueve los compromisos asumidos por ellas al crear el Centro de Justicia de la Mujer y que utilice la experiencia recogida a lo largo de estos años de funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer, con el objetivo de afianzarlo como ámbito que garantiza el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGTBIQ+, y que viabilice un real acceso a la justicia.

Que, los organismos firmantes, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, y AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: LAS PARTES se comprometen a llevar adelante las acciones que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente, tendientes a optimizar el trabajo del Centro de Justicia de la Mujer.

CLÁUSULA SEGUNDA-COMPROMISOS: El CONSEJO reafirma los compromisos asumidos en el convenio oportunamente firmado. El MPD reafirma los compromisos asumidos en el convenio oportunamente firmado. A su vez, se compromete a intervenir en casos en donde la persona consultante refiera a una vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de una persona o un grupo de personas, por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En tal sentido, el MPD se compromete a asignar al Centro de Justicia de la Mujer los recursos humanos necesarios para atender las consultas y trámites de las personas que se acerquen al Centro de



Justicia de la Mujer a recibir asesoramiento o atención por cuestiones vinculadas a las materias antes mencionadas, en el marco de intervención del MPD.

CLÁUSULA TERCERA- ENLACE: LAS PARTES nombran como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO: Por parte del CONSEJO: el Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajon, como enlace institucional, y la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Cecilia Segura Rattagan, como enlace operativo. Por parte del MPD: la Secretaria General de Asistencia Jurisdiccional a la Defensa, Dra. Vanesa Ferrazzuolo y el Secretario General de Acceso a la Justicia, Mauro Riano.

CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio específico y realizar las modificaciones que crean pertinentes a través de sucesivas adendas. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá realizarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. RESPONSABILIDAD: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna. Cada una de LAS PARTES asumirá las erogaciones necesarias que requieran llevar adelante las obligaciones específicas que asume conforme se detalla en la cláusula SEGUNDA.

CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.



CLÁUSULA NOVENA- RESCISIÓN: LAS PARTES podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. A su vez, LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los ___ días del mes de ___ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

